

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2021-00520-00**

BOGOTÁ, (CUNDINAMARCA) D.C. 06 de marzo de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **BLANCA LILI BARRIOS LÓPEZ**
contra **PRBYC INGENIEROS S.A.S**

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante: BLANCA LILI BARRIOS LÓPEZ
Apoderado Demandante: CHRISTIAN CAMILO VARELA CASTRO

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL C.P.T y de la S.S.

CONCILIACIÓN: como quiera que no comparece representante legal de la accionada ni apoderado judicial que la represente, se denota la ausencia de ánimo conciliatorio por lo que se declara fracasada la etapa.

En los términos del Artículo 77 del C.P.T y de la S.S se presumen como ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión contenidos en la demanda, en este caso será la totalidad de los hechos planteados en la medida en que todos ellos son susceptibles de prueba de confesión

DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una causal de nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión

Se declaran probados los hechos 1, 2 y 5 de la demanda, los cuales han sido admitidos de manera pura y simple en la réplica.

Por lo tanto, el litigio se fija respecto de los hechos de la demanda no admitidos y frente a la viabilidad o no, de las peticiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétnese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda, obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al representante legal de la accionada

TESTIMONIALES: Se decretan las declaraciones de:

- a. JOSÉ HERNANDO PINILLA BELTRÁN
- b. ÁNGELA ADRIANA JIMÉNEZ

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA PRABYC:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante BLANCA LILI BARRIOS LÓPEZ

DECLARACIÓN DE PARTE: En cuanto a la solicitud de declaración de parte de la representante legal de la accionada, se niega por cuanto a la parte no le es dable hacer prueba de su propio dicho

TESTIMONIALES: Se decretan las declaraciones de

- ✓ JOSE JOAQUIN ORTEGA ARMIJO
- ✓ MARGARITA ROSA MENDOZA ARAGÓN

AUTO

Citase a las partes para el día **09 de agosto de 2023 a la hora de las 8:30 A.M.**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link Acceso Audiencia Artículo 80: <https://call.lifesizecloud.com/17490939>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2d3810d7-4e80-427b-ba4f-8535db392b98?vcpubtoken=94d86fbf-192c-4c50-b8d9-75f7812f94bf>

SAD

Duración Audiencia: 00:06:56

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario

Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c3fc17a6e86ce27a31ff4b6d601ca495a5d9cd7e24ce8bd9a44b09b506c9c06**

Documento generado en 30/03/2023 08:06:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>